ORDENANZA N° 3504

Art. 1°: MODIFÍQUESE el Art. 8° inc. c) de la Ordenanza N° 3240/3241, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) De seis (6) cuotas hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, ajustables mensualmente según el costo de financiación del crédito otorgado por el gobierno provincial para la realización de las obras de infraestructuras de gas natural. (ÍNDICE SALARIAL OFICIAL informado por el INDEC)."

Art. 2°: MODIFÍQUESE el Art. 8° inc. d) de la Ordenanza N° 3395, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) De cuatro (4) cuotas hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, ajustables mensualmente según el costo de financiación de créditos otorgados por el gobierno provincial para la realización de las obras de infraestructuras de gas natural. (ÍNDICE SALARIAL OFICIAL informado por el INDEC)."

ARTÍCULO 3 ° .- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4° .- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.-

FUNDAMENTOS

La Ordenanza N°3240 y la Ordenanza N° 3241 sancionadas ambas en sesión ordinaria a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós, promulgada por Decreto 506/2022 y 507/2022 respectivamente autorizan al Poder Ejecutivo a la ejecución de la Obra de Red de Gas Natural en el sector de Centro Vecinal Islas Malvinas y sector céntrico respectivamente y establecen en su artículo 8° las formas en que cada frentista abonará el valor determinado

como deuda de la contribución por mejoras. En él, para la opción de pago en cuotas, se establece que los ajustes serán “trimestrales según el costo de financiación del crédito otorgado por el gobierno provincial para la realización de las obras de infraestructuras de gas natural. (ÍNDICE SALARIAL OFICIAL informado por el INDEC).”

A su vez, la Ordenanza N° 3395, sancionada a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, promulgada por decreto N° 937/2024 autoriza al Poder Ejecutivo a la ejecución de la Obra de Red de Gas Natural en el sector norte de la Ciudad y plantea como sistema de ajuste a la forma de pago en cuotas, “el modo bimestral según el costo de financiación de créditos otorgados por el gobierno provincial para la realización de las obras de infraestructuras de gas natural. (ÍNDICE SALARIAL OFICIAL informado por el INDEC)”.

El presente proyecto, busca organizar e igualar para las ordenanzas mencionadas el sistema de ajuste de manera mensual, debido a que la forma de cobro del crédito se realiza de manera mensual, como así también debido a que el contribuyente puede desde la página web de la Municipalidad acceder al pago de manera mensual, quedando organizadas y reguladas las cuotas de las contribuciones por mejoras, para los contribuyentes de los sectores afectados por la obra de Red de Gas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÒN ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

DE CARLI, MARÍA CRISTINA

BERTONASCO, NICOLÁS MARTÍN

Promulgada por Decreto N° 216/26, del 25 de marzo de 2026.